

JUSTICIA

12 Órgano de divulgación del Poder Judicial del Estado

en Yucatán

Segunda
Semana
Jurídica Cultural

Convergen la cultura
y la ciencia jurídica



Charla del Dr. Elisur Arteaga

EDITORIAL



Segunda Semana Jurídica Cultural

Culminó -con sus objetivos cumplidos a cabalidad- la Segunda Semana Jurídica Cultural del Poder Judicial del Estado, que registró la nutrida asistencia del personal de la institución, integrantes del foro yucateco, estudiosos del derecho, jueces en retiro, además de niños asombrados con el imponente edificio del Tribunal Superior de Justicia en una inédita jornada infantil, y público en general.

El título de portada de esta edición de nuestra revista "Justicia en Yucatán": "Convergen la cultura y la ciencia jurídica" resume con justeza la amalgama de eventos organizados para la comunidad del Poder Judicial.

Participaron activamente, con encomiable y agradecerable entusiasmo, ilustrados juristas, artistas locales de altísimo nivel, el Instituto de Cultura, la Universidad Autónoma de Yucatán y la editorial Oxford Press University, así como personal de diversas áreas de la institución que rompieron sus diarias rutinas para hacer posible esas trascendentes jornadas de promoción de la cultura jurídica y la presentación de

espectáculos culturales. Mención aparte merece, reiteramos, la feliz jornada de entretenimiento y convivencia familiar que resultó la tardeada para infantes, celebrada el tercer día de la Segunda Semana, el miércoles.

Al hacer una comparación con la Primera Semana del año pasado también suma de esfuerzos y de talentos debe consignarse que resultó igualmente exitosa, pero con una asistencia más nutrida, toda vez que lo realizado en 2006 motivó a que el público debutante, con gratos recuerdos, convidara a sus pares y allegados a la edición de 2007.

Queda pues desde ahora marcada la nueva meta: que la Tercera Semana Jurídica Cultural supere a sus predecesoras...

Por otra parte, con el propósito de aumentar la integración grupal y los vínculos con la institución inicia en la presente edición una página con las próximas fechas de cumpleaños del personal que labora en el Poder Judicial, en este caso de quienes nacieron en noviembre. ¡Felicidades!

**PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR
DE JUSTICIA DEL ESTADO**

Abogado Ángel F. Prieto Méndez
Magistrado Presidente

Abogada Ligia A. Cortés Ortega
Magistrada Primero

Doctor en derecho Jorge L. Rodríguez Losa
Magistrado Segundo

Abogada Mercedes E. Pérez Fernández
Magistrada Tercero

Abogado Ricardo Ávila Heredia
Magistrado Quinto

Abogada Mygdalia A. Rodríguez Arcovedo
Magistrada Sexto

**COMISIÓN EDITORIAL
DEL PODER JUDICIAL**

Magistrado abogado Ricardo Ávila Heredia
Presidente

Abogada Elsa Guadalupe Rivera Uc
Juez Primero de lo Civil del Primer
Departamento Judicial del Estado

Abogada Julia Beatriz Capetillo Campos
Juez Segundo de lo Familiar del Primer
Departamento Judicial del Estado

Abogada Leticia del Socorro Cobá Magaña
Juez Cuarto de Defensa Social del Primer
Departamento Judicial del Estado

**Recinto del Tribunal Superior
de Justicia del Estado**

Av. Jacinto Canek S/N por calle 90
Col. Inalámbrica C.P. 97069
Mérida, Yucatán, México

Conmutador: (999) 930.06.50

Julio - Septiembre de 2007

Editorial	3
Convergen la cultura y la ciencia jurídica	5
Ballet, en el Palacio de Justicia	8
Charla sobre la justicia como un valor	10
Historia Constitucional de Yucatán (I)	11
Jurisprudencia	15
Un trío que se desintegra	16
El perfil idóneo del servidor judicial del tercer milenio	19
Las mujeres concluyen, de acuerdo con el INEGI y el Instituto Nacional de las Mujeres: en política no hay igualdad de género	21
Inaugurado el Juzgado Mixto de lo Civil y Familiar con sede en Progreso	23
Cumpleaños de noviembre	25
El Derecho y acceso a la Información, garantía fundamental de toda democracia	26
Llamado a tres poderes por la seguridad	28
Juzgado Segundo de Defensa Social del Primer Departamento Judicial del Estado	30

Segunda Semana Jurídica Cultural

Convergen la cultura y la ciencia jurídica



El Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, encabezado por su presidente magistrado Ángel Francisco Prieto Méndez, en compañía de la gobernadora Ivonne Ortega Pacheco, inauguraron la "Segunda Semana Jurídica Cultural", en presencia de jueces, funcionarios judiciales, abogados postulantes, estudiantes de derecho y público en general.

En su intervención el magistrado Prieto Méndez señaló que el principal objetivo de esa "Segunda Semana Jurídica Cultural" era crear en la gente que desarrolla tal encomienda una verdadera construcción de cultura jurídica, así como ampliar el acceso a las variadas corrientes del pensamiento jurídico.

Por su parte, la gobernadora Ortega Pacheco agradeció la invitación y dijo que es importante que haya

aun más una verdadera cooperación entre poderes para que Yucatán pueda avanzar en la construcción de una sociedad más justa y más fuerte y agregó que aplaude que el Poder Judicial aporte la organización de una semana cultural jurídica, pues en Yucatán se requiere que los funcionarios no sólo de este poder (judicial), sino de los tres, posean una visión más completa del entorno y entiendan mejor las realidades culturales, históricas y humanas de la comunidad en la que viven.

Felicitó al Tribunal Superior de Justicia por trabajar para el cumplimiento de todos los niveles y jerarquías, sean hombres o mujeres, por una condición humana integral.

Finalmente invitó a magistrados, jueces y funcionarios a que tengan una verdadera sensibilidad social para que finalmente impartan justicia, tal y como se indica, "justa".



Conferencia sobre eutanasia

Acto seguido, la maestra Irma Griselda Amuchástegui Requena sustentó una documentada conferencia sobre la eutanasia en el auditorio del Tribunal Superior de Justicia.

En el curriculum vitae de la maestra Amuchástegui Requena consta que es autora de varios libros en materia penal, coautora de diccionarios, y ha escrito varios ensayos sobre temas penales.

Dijo que ella es una mujer que siempre ha estado de acuerdo y apoya de manera firme el derecho de "privarse de la vida" bajo ciertos principios; por tal motivo aseguró que en torno a la invitación que le hicieron para exponer un tema en materia jurídica, escogió el de la eutanasia.

Así pues, en principio aseveró que comparte rotundamente una de las ideas del filósofo alemán Arthur Schopenhauer, quien en una de sus frases indica que "no hay nada más importante que el ser humano disponga de su vida hasta que ya no quiera".



Maestra Griselda Amuchástegui Requena



Por tal motivo reiteró que está en completo acuerdo con la eutanasia y criticó en varias ocasiones los códigos penales actuales en el mundo y en especial los de la República Mexicana.

Finalmente, dijo que está convencida de que es necesario que en toda la República rija un mismo código penal y se aplique correctamente por igual a todos, pues



aseguró que hasta la fecha en algunos estados es delito algo que en otros no está considerado como tal.

De acuerdo con el programa de la Segunda Semana, luego de esta conferencia fue presentado exitosamente el espectáculo musical "A Yucatán", bajo la dirección del C.P. José Luis Gil Pérez de la Universidad Autónoma de Yucatán.



Ballet, en el Palacio de Justicia

Fernando Medina

El cielo todo entra hasta el piso y se retrata en una hermosa pista de agua. Pero si miramos a la derecha o a la izquierda, si caminamos por los largos pasillos nunca perdemos el asomo celeste.

Este espacio resulta conmovedor. Los metales que sostienen enormes placas de cristal tienen una geometría que truecan en caléndulos o los sutiles tejidos de una telaraña. No hay detalle en falso. La integración se antoja espectacular. Atrás -¿o adelante?- de la conclusión edificial, asoman enormes tubos metálicos que semejan mástiles de una embarcación. Entre esa simétrica tubería, el agua, otra vez el agua, enunciada en una fuente de potentes chorros que alimentan el piso de toda la planta baja de la construcción.

La entrada es apabullante: enormes columnas, amplios espacios, tremenda altura del techo y una escultura del padre del Juicio del Amparo, don Manuel Crescencio Rejón, que bifurca el espacio para acceder al local, el Tribunal Superior de Justicia, el Palacio de Justicia, ubicado en los terrenos de la ex Inalámbrica.

En ese lugar se desarrolla la Segunda Semana Jurídica Cultural, consistente en conferencias y la participación de diferentes grupos artísticos, así como diversa es la asistencia, ya que cualquier ciudadano o persona no especializada en la jurisprudencia puede asistir a conocer esta programación.

En ese sitio, ante la inmensa y hermosa pared de cristal del fondo del edificio, sobresaliente aun más cuando las lámparas de colores la iluminan, se presentó la Compañía Provincial de Ballet, con un repertorio trazado para despertar el interés y la satisfacción de los participantes en ese evento.

Los espectadores se enfrentaron a obras como El Hombre de Maíz, que narra el encuentro entre *Yaax Kin Han* (día de la lluvia verde, metáfora mayabina de la primavera) y *Balam Quitz'*, el indicado para iniciar la humanidad maya. Las interpretaciones corrieron a cargo de Mabel Pavía y Emmanuel Gutiérrez, La música de esta pieza coreográfica es original del compositor yucateco Jorge Buenfil.

A pesar de la temática maya, vimos una obra creada sobre el vocabulario balletístico, en la que la bailarina se desempeña con gran habilidad sobre los zapatos de puntas y ejecutando amplios giros, elevaciones de piernas, mientras nos describe su relación con el ente masculino que la conduce a los escarceos copulativos para conseguir la fertilidad y la procreación humana.

El gustoso ritmo del danzón hizo acto de presencia en un dueto de anécdota sencilla, pues narra el encuentro de dos amigos, amantes de ese género musical, y se desplazan entre sus cadencias, mostrando sus habilidades para inmiscuirse en el ritual de la pareja que mantiene contacto pero con una altiva distancia y un sabroso ritmo corporal.

Ella, de rojo total, él de estricto negro. La elegancia presente, recordando los famosos salones donde se daban cita grandes bailadores del danzón. Melissa Vega, en el papel de María, imprimió el ritmo adecuado y la exacta distancia que se debe mantener ante el acompañante; por su parte Emmanuel Gutiérrez, destacó la importancia del encuentro y de las relaciones que los cuerpos intentan, brindan y logran a través de la danza.

La idea de esta agrupación danzaría era brindar al público un poco de todo. Debido a esa idea se interpretó un clásico del ballet, La Muerte del Cisne, danza mimética, en la que la intérprete debe fingir el sufrimiento del hermoso cisne blanco que ha sido herido y busca un lugar donde fallecer. Brigitte Olivares, esbelta figura de la danza yucateca, matizó con efectividad el aleteo del ave y conjugó a ello todos los requerimientos del torso y la expresividad de la agonía. En ese marco escénico, su interpretación resultó un hallazgo sobresaliente.

La muestra de arte continuó con el tema clásico de Leda y el Cisne, pero a ritmo de danzón. Zeus, trueca en cisne y engaña a Leda para conseguir un acercamiento copular. Lizzete Ruiz, supo darle a esta obra lo necesario para que el público rubricara con grandes aplausos su interpretación.

Esta obra se basa en difíciles giros, lentos y rápidos, sacudidas de hombros y facetas de sublime relación actoral.

Emmanuel Gutiérrez acompañó a esta bailarina, brindándole el apoyo adecuado para el lucimiento mayor de la danza.

Continuó la noche con el célebre danzón Las Nereidas. Un quinteto de bailarinas nos mostraron toda la sensualidad y rítmica de este género danzable y musical. Cada una de ellas con sentir propio, con la espontaneidad necesaria para ello, se acompañó e hicieron llegar a todo el público la calidez de su interpretación e intervención.

Para concluir, se interpretó un dueto del repertorio tradicional. Este concepto, encierra la idea de gran obra e interpretación de estrellas y astros del ballet. Esto significa que bailarines de alto nivel técnico e interpretativo han desarrollado la fama de esta pieza. Los yucatecos Lizette Ruiz y Emmanuel Gutiérrez, cumplieron a cabalidad las exigencias de esta coreografía de esencia rusa y cuya vida ha sido tan larga como las añoranzas de los bailarines por interpretarla.

Al final del evento, el licenciado Ángel Prieto entregó una placa de reconocimiento al maestro Victor Salas e hizo votos porque eventos de tal naturaleza pudieran repetirse en ese espacio que resulta espléndido para las actividades artísticas.

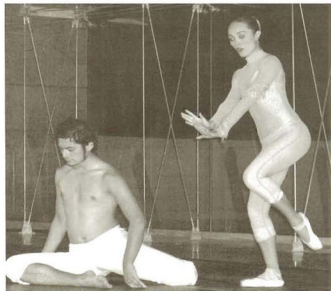
Ahí estuvieron presentes José Avilés, subdirector del ICY, Miguel Ángel Sánchez, director de comunicación social

del mismo Instituto, quienes compartieron con y apoyaron al magistrado Ángel Prieto, en la idea de efectuar arte en ese espacio, para los colonos que rodean ese lugar. Deseable que las palabras lleguen a los hechos. Existen muchas condiciones dadas y sería una forma de seguir en la nueva ruta que se le está dando al arte en la entidad.

La danza, a través de la Compañía Provincial de Ballet, ganó un nuevo espacio en la geografía cultural, ya que antes ha estado en comisarías, municipios, ciudades, teatros y foros alternos.

La noche de arte ante los representantes de la justicia, los magistrados, especialistas en derecho y población en general, fue por demás un acierto.

Con anterioridad al ballet, el Lic. Pablo Hernández-Romo Valencia -autor de varios textos en la Oxford Press University y Editorial Porrúa- sustentó una conferencia sobre temas relativos al derecho procesal penal y se refirió, entre otros, al tema del fraude procesal penal en México, así como la evolución de la legislación y diversas particularidades en esa materia. También abordó los cuatro delitos más comunes en nuestro país: violencia familiar, en primer lugar, seguido por la equiparación a la violencia familiar; el abandono de la familia en tercer término y, por último, la sustracción de menores fuera de territorio nacional, precisando que debe ser mejorada la legislación respectiva.



Conferencia del Dr. Elisur Arteaga Nava

Charla sobre la justicia como un valor

El pensamiento clásico de la justicia en Grecia fue el tema de una anunciada charla -que terminó siendo una conferencia magistral- a cargo del Dr. Elisur Arteaga Nava en el marco de la Segunda Semana Jurídica Cultural y celebrada en el auditorio del Tribunal Superior de Justicia.

Arteaga Nava hizo una pausa en sus obligaciones en la Ciudad de México para participar en este evento anual organizado por el Poder Judicial del Estado de Yucatán, cuyos magistrados, jueces de todas las ramas, funcionarios, abogados postulantes, y público en general asistieron con expectación.

Sobre la aplicación de la ley en México consideró que en gran parte sí se acata, pero hay que seguir en la lucha para que en realidad, "todos en verdad", acaten lo que dicen las leyes.



Recordó después diversos pasajes de la impartición de justicia en la Grecia antigua, la que puso las bases de la actual.

Al ser invitado a Yucatán, comentó, en principio pensó en hablar de justicia constitucional, pero que después de ver la actitud de los magistrados, una actitud que calificó como valiente al defender la justicia en este Estado, aseguró que prescindió del tema que le habían asignado y prefirió hablar sobre la justicia como un valor, tomando como pretexto varios pensamientos griegos sobre lo que es la justicia, el respeto a la ley, la seguridad que da el respeto a las normas.

-Todo ello es aplicable a las autoridades que procuran justicia ya que, aseguró, los abogados lo que necesitan saber es este juego de valores que implica la justicia y que está en el fondo de toda la ley- agregó.

-Valor que permite la equidad, la tranquilidad de la sociedad, la seguridad, misma que aunque no aseguró que se tiene en el Estado, por lo menos todos aspiramos a contar con él- precisó.

Aseguró que aunque unos luchan para que esto exista, otros ni las manos mueven, sin embargo, esto es trabajo de todos y por consiguiente hay que estar comprometidos para lograrlo.

Dijo que los abogados para aplicar la justicia como valor deben estar convencidos de que la convivencia en la sociedad sólo se puede lograr cuando todos acatemos lo que diga la ley.

Finalmente, citamos esta reflexión del Dr. Elisur Arteaga Nava: "el poder es el objeto y fin de una Constitución; el poder considerado como un todo, comprende una universalidad de todos los vínculos de dominación... la Constitución legaliza, sanciona, regula o provee toda clase de dominación trascendente o importante; de manera preferente, norma el poder político; determina quién manda y quién obedece; establece los términos, las condiciones, los límites personales, territoriales y temporales de su ejercicio y de la obediencia por los particulares".

Como colofón de la charla convertida en conferencia magistral, la Orquesta Típica Yukalpetén deleitó a un nutrido grupo de personas que asistió al evento académico.

Historia constitucional de Yucatán (I)

Maestro Marcos Alejandro Celis Quintal *

El constitucionalismo yucateco ha sido una historia de luces y sombras. La entidad ha tenido cinco constituciones, que coinciden con los códigos fundamentales de la nación y las diversas etapas históricas del país. Las cartas políticas del estado fueron expedidas con algún tiempo de posteridad a las Constituciones federales.

Yucatán ha aportado al constitucionalismo nacional la máxima institución jurídica de México: el juicio de amparo; también patentó en nuestro sistema jurídico el término de garantías individuales, al incluirlo por primera vez en nuestro ordenamiento jurídico, que posteriormente fue adoptado en la Constitución federal. Sin embargo, todos estos logros han sido opacados por un largo período de hibernación en que se ha sumido el código fundamental yucateco. A lo largo de su historia, esta entidad ha dejado pasar la oportunidad de continuar marcando la pauta en el constitucionalismo local y en gran medida se ha limitado a reproducir las disposiciones de la Constitución federal.

Esto ha generado un grave rezago, que el Constituyente estatal se ha negado a abatir. Durante las últimas décadas, la mayoría de los estados han dado pasos agigantados para modernizar sus Constituciones y de paso intentar quitarse la sombra de ser copias del máximo ordenamiento federal. En este proceso modernizador y renovador de nuestros cimientos jurídicos y políticos, el estado de Yucatán se ha quedado sumamente retrasado, al

quedar al margen de las importantes transformaciones que ha observado el constitucionalismo local.

Este trabajo se propone hacer un análisis cualitativo de los aspectos sustanciales de la evolución del constitucionalismo yucateco; para ello, se evitan datos y fechas excesivos, así como la narración de acontecimientos históricos que pueden ser consultados en otras obras.

Con él se pretende hacer un ejercicio crítico de los aciertos y carencias de nuestra historia constitucional, que aporte elementos para llamar la atención de la necesidad de una reforma constitucional profunda en el estado de Yucatán.

Derechos fundamentales

Los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución local han sido parte importante de la historia de Yucatán. Inclusive en 1841 se estableció un mecanismo jurisdiccional para garantizar su observancia. Sin embargo, salvo por el juicio de amparo, el estado de Yucatán ha seguido el patrón de las tendencias en las Constituciones locales y de las circunstancias históricas del país.

En la constitución local de 1825 se consagran los siguientes derechos fundamentales: derecho a la vida, derecho a la libertad, derecho a la propiedad, derecho a la impartición de justicia, reserva constitucional de las

* Maestro en derecho procesal constitucional. Este ensayo forma parte de la obra "Historia Constitucional de las Entidades Federativas Mexicanas", coordinada por David Cienfuegos Salgado, publicada por el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México y la Editorial Porrúa

contribuciones, garantía de seguridad jurídica en materia de cateos, libertad de correspondencia, prohibición de detenciones arbitrarias.

Derecho a la vida

La Constitución de 1825 establece el derecho a conservar la vida. En dicho precepto no se establece excepción alguna en que el individuo pudiera legítimamente ser privado de la vida. Como puede apreciarse, la Constitución de Yucatán de 1825 tutelaba mejor el derecho a la vida que nuestra actual Constitución federal. Ello demuestra que el derecho no necesariamente evoluciona para mejorar, y que las formas más sencillas de redactar las normas jurídicas pueden tener un contenido más amplio y tutelar mejor el derecho que las fórmulas sofisticadas.

Derecho a la libertad

La primera constitución yucateca consagra el derecho a la defensa de la libertad a favor de los individuos. Esto va más allá de la prohibición de privar de la libertad a las personas, sino que autoriza al individuo a defenderla.

El derecho a la libertad de oficio

Este derecho consiste en la protestar individual de “ejercer todo género de industria y cultivo”. Evidentemente, es una versión primitiva de a libertad de trabajo o profesión, pues no existía la variedad y sofisticación de las actividades a las que puede dedicarse una persona en nuestros tiempos.

Derecho de propiedad

Se tutela en favor de los yucatecos, el derecho al “disfrute de sus legítimas propiedades”. En este precepto se protege el derecho a la propiedad, el cual está implícito, y a gozar de ella. Es un derecho amplísimo de corte liberal, que contrasta con el artículo 27, el cual otorga la propiedad originaria de tierras y aguas a la nación que, al concederla a los particulares, constituye la propiedad privada. En lo que se refiere al respeto a la propiedad privada, el actual artículo 14 permite actos de privación a las propiedades, siempre que se cumplan las formalidades de procedimiento. Consideramos que el derecho de propiedad en 1825 era imperfecto, por ser demasiado amplio, pues no se establecían más excepciones que su ejercicio resultara perjudicial para otros individuos o perjudicial para la sociedad.

Derecho a la impartición de justicia

Se establece que la administración de justicia deberá ser pronta, cumplida y gratuita. El término “cumplida” es vago, y refleja la idea de expeditez, así como que el tribunal se pronuncie precisamente sobre lo que se le pide.

Principio de legalidad tributaria

Además se establece el derecho a oponerse al pago de cualquier contribución que no esté establecida en la Constitución. Llama la atención que las contribuciones tengan que estar establecidas en la Constitución, y que en la propia carta local se destina un capítulo a ellas, en el cual se establecen ciertas reglas en la materia, pero no se prevé la denominación, el concepto, ni el monto de dichas cargas impositivas.

Seguridad jurídica

Se reconocen en la primera Constitución yucateca, como derechos de los habitantes, dos garantías de seguridad jurídica: los requisitos para los cateos y la prohibición de detenciones arbitrarias. En el primer caso se prohíbe allanar la casa de las personas, salvo en los casos previstos en la ley, en la parte en que baste para conseguir su objeto, bajo la responsabilidad de un juez que expedirá la orden por escrito. Por otra parte, se consagra el derecho a que las personas no sean detenidas ni apasionados sino en los casos y motivos determinados por la Constitución y las leyes.

Libertad de correspondencia

Se establece la libertad de correspondencia, tutelando la individualidad de libros, papeles y correspondencia epistolar, la cual sólo puede ser sequestrada, examinada o interceptada en los “precisos y raros casos expresamente determinados en la ley”. Este caso se refiere a los escritos religiosos.

Derecho de petición

Se otorga también una especie de derecho de petición, cuyo fin no era ilimitado, sino se reducía a solicitar “libre y moderadamente ante los depositarios de la autoridad pública la observancia de esta Constitución y cumplimiento de las leyes”. Como puede apreciarse, el ejercicio de este derecho era limitado, por lo que podemos decir que en la legislación nacional ha evolucionado adecuadamente.

Seguridad jurídica en los procesos judiciales civiles y criminales

Además del catálogo de derechos descrito, existían una serie de garantías judiciales en las ramas civil y criminal, que fueron incorporadas en el capítulo XVIII de dicha carta local.

En materia criminal, se establece la prohibición de aprisionar a persona alguna sin que proceda información sumaria del hecho (actualmente cuerpo del delito y probable responsabilidad) por el que merezca según la ley ser castigado con pena corporal, así como un mandamiento del juez por escrito (orden de aprehensión). Se dispone límite de 24 horas para la recepción de la declaración del “arresto” cuando no se le pueda tomar de inmediato (declaración preparatoria), y la prohibición de que se le tome su declaración sobre hecho propio (derecho de negarse a declarar).

Se impone el deber de manifestar al reo la causa de su prisión y el nombre del acusador. Se establece también el derecho a fianza, la limitación de la incomunicación a seis días, la publicación del juicio, y se prohíben el tormento y los apremios, la confiscación de bienes y la imposición de penas trascendentales. Se estipula la existencia de delitos leves, con penas correccionales que se aplican sin forma de juicio por medio de providencias gubernativas o de policía.

Destaca en materia de derechos fundamentales, la inexistencia de la libertad religiosa y la prohibición parcial de la esclavitud. Estas disposiciones son copias literales de la Constitución federal y reflejan el atraso en materia de libertad de conciencia y de pensamiento que prevalecía en los albores de nuestra independencia.

Podemos sostener que la Constitución de 1825 establecía un catálogo más o menos amplio de derechos a favor de los yucatecos, que la situaba a la altura de los códigos estatales más modernos de la época.

En la Constitución de 1841 se utiliza por primera vez en la historia constitucional de nuestro país el término “garantías individuales” para referirse a los derechos fundamentales. En dicho ordenamiento se refinan los derechos otorgados en la Constitución de 1825, y se amplía su contenido. Destaca entre los avances en materia de derechos fundamentales: el establecimiento del auto motivado de posición, que no podrá exceder de 48 horas a partir de la detención, la garantía de irretroactividad, es decir, la prohibición de juzgar a persona por leyes dictadas

después del hecho que haya motivado el litigio o la formación de su causa; la eliminación de la censura previa, en materia de libertad de imprenta, el derecho de adquirir bienes raíces, el principio de legalidad en sus dos vertientes, el derecho de hacer lo que la ley no prohíbe, y la prohibición de obligar a alguien a hacer lo que la ley no ordena en forma expresa.

En la Constitución de 1841 también se estableció la libertad religiosa, pues en su artículo 79 se dispuso que “a ninguno podrá molestarle por sus opiniones religiosas y tanto los que vengan a establecerse en el país, como sus descendientes, tendrá garantía en el ejercicio público y privado de sus respectivas religiones”.

La Constitución de 1850 cambió la denominación de “garantías individuales”, por la de “derechos individuales”; conserva los mismos derechos que la carta de 1841, y reincorpora la prohibición de obligar a los yucatecos a pagar contribución alguna que no esté decretada por el Congreso. Nos parece que el término “derechos individuales” es más afortunado que el de “garantías individuales”, sin embargo, este último ha prevalecido hasta nuestros días.

De igual manera, se retrocedió gravemente en el aspecto de la libertad religiosa, pues nuevamente se instauró la religión católica, apostólica y romana como la oficial del estado.

En la Constitución de 1862, que es la que se expidió en la entidad estando vigente la federal de 1857, se utilizó la técnica que ha recogido diversas Constituciones estatales en materia de derechos fundamentales al reconocer las garantías consignadas en la Constitución general, y agregar una serie de derechos a favor de los habitantes del estado. Cabe destacar que la Constitución federal de 1857 estableció un catálogo amplio de derechos fundamentales, por lo que los derechos añadidos en la carta yucateca, realmente poco aportan al reconocimiento y la protección de los derechos fundamentales.

Sin embargo, en la Constitución de 1862 se restablece a favor de los yucatecos, con mayor énfasis, el derecho a “ejercer libremente la religión que profesen. Siempre que no ataque los derechos de la sociedad, el orden público y las leyes vigentes, en cuyo caso está expedida la acción de las autoridades para proceder contra los contraventores”. La libertad religiosa no apareció en el texto original de la Constitución Federal de 1857.

Se autoriza como derecho de los yucatecos la gestión de negocios, por medio de la cual pueden "representar previamente en beneficio de otro, ante la autoridad política o judicial, cuando por algún motivo no puede hacerlo el interesado, siempre que sea para salvar sus intereses o persona de algún peligro inminente".

En 1870 se efectuó una amplia revisión a la Constitución del estado, pero los derechos de los yucatecos garantizados en la Constitución de 1862 permanecieron intactos.

La Constitución de 1918, que es la vigente del estado, representa un grave retroceso en materia de derechos fundamentales, pues siguiendo la línea de la revisión constitucional de 1905, es totalmente omisa en establecer un catálogo de derechos de los yucatecos y se limita a reconocer las garantías establecidas en la Constitución general.

Durante el siglo XX, la constitución de Yucatán sufrió un severo estancamiento en materia de derechos fundamentales. La excepción a esta tendencia fue la inclusión de algunos derechos sociales insertados en la revisión integral a la carta local en 1938. En el texto revisado de la Constitución yucateca se abandona la concepción absoluta e individualista del derecho de propiedad, considerándola como una función social. Se

establece de manera incipiente la protección de la vivienda, a través de la prohibición de desalojos derivados de los contratos de arrendamiento. Se dispone que la educación que imparte el estado será socialista, y se reconoce el trabajo como un derecho que la sociedad otorga al individuo, obligándose el estado a la implementación de soluciones para abatir el problema de la desocupación y la represión de la vagancia y la mendicidad. Se incluye también algún esbozo del derecho a la dignidad humana, al disponerse que el estado impediría todo espectáculo, comercio o actividad que pueda inspirar sentimientos inhumanos o crueles, de odio y antipatía entre los convivientes, o de rebajamiento o degradación de la personalidad humana.

En 1991 se estableció el derecho de los habitantes del estado de Yucatán a vivir en un ambiente saludable que les permita una vida digna, y a hacer uso racional de los recursos con que cuenta la entidad, para alcanzar el desarrollo sostenido.

Como puede observarse, Yucatán, a lo largo de su historia, pasó, de ser protagonista, a ser espectador en el reconocimiento de los derechos fundamentales y su protección. Desgraciadamente, no ha existido la visión de nuestros legisladores para reconocer una serie de derechos propios de los yucatecos, que complementen las garantías individuales establecidas en la Constitución federal. (Continuará)

www.
tsjyuc
.gob.mx



Página electrónica del Poder Judicial del Estado
Últimas audiencias, códigos, información pública, contenidos de interés general y más.

Citación para sentencia en materia mercantil

TESIS JURISPRUDENCIAL 141/2007

CITACIÓN PARA SENTENCIA EN MATERIA MERCANTIL. ANTE LA OMISIÓN DEL JUEZ DE DICTAR EL AUTO RESPECTIVO, LAS PARTES TIENEN QUE EXIGIRSELO, SO PENA DE QUE OPERE EL PLAZO PARA LA CADUCIDAD.

Conforme al artículo 1407 del Código de Comercio, presentados los alegatos o transcurrido el término para ello, previa citación y dentro del término de ocho días, se pronunciará la sentencia, independientemente de que las

partes lo pidan o no. Esto no significa que la actividad de los contendientes culmina con la formulación de los alegatos, dados los términos precisos del segundo párrafo del artículo 1076 del mismo ordenamiento, que dispone que la caducidad de la instancia opera de pleno derecho, cualquiera que sea el estado del juicio, desde el primer auto que se dicte en el mismo y hasta la citación para oír sentencia. De esta disposición se sigue que la carga de las partes de dar impulso al procedimiento, so pena de que caduque la instancia, no cesa con la formulación de los alegatos, sino que continúa en tanto el juez no dicta el auto de citación para sentencia, de manera que si dicho funcionario no lo emite, las partes deben exigirlo.

Consejo Tutelar de Menores del Estado de Yucatán

TESIS JURISPRUDENCIAL 142/2007.

CONSEJO TUTELAR DE MENORES INFRACTORES DEL ESTADO DE YUCATÁN. SUS CONSEJEROS CARECEN DE LEGITIMACIÓN PARA INTERPONER EL RECURSO DE REVISIÓN CONTRA LAS RESOLUCIONES QUE AFECTEN DIRECTAMENTE EL ACTO QUE DE ELLOS SE RECLAME.

Si bien es cierto que conforme al artículo 87 de la Ley de Amparo las autoridades responsables pueden interponer el recurso de revisión contra las sentencias que afecten directamente el acto que de ellas se reclame, también lo es que lo anterior se encuentra supeditado a que el acto no se hubiere reclamado a una autoridad judicial o jurisdiccional, como se advierte en la jurisprudencia P./J. 22/2003, sostenida por el Tribunal en Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con el rubro: "REVISIÓN EN CONTRA DE LAS SENTENCIAS DE AMPARO DIRECTO E INDIRECTO. LOS ÓRGANOS JUDICIALES Y JURISDICCIONALES, INCLUSIVE LOS DEL ORDEN PENAL, CARECEN DE LEGITIMACIÓN PARA INTERPONERLA.", consultable en el *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, Novena Época, Tomo XVIII, julio de 2003, página 23. Por otro lado, la

otrora Primera Sala del Máximo Tribunal sostuvo que las funciones desempeñadas por los Consejos Tutelares de Menores Infractores son de naturaleza jurisdiccional, como lo prevé la jurisprudencia 1a./J. 17/94, de rubro: "MENORES INFRACTORES. COMPETENCIA PARA CONOCER DEL AMPARO DIRECTO EN MATERIA PENAL.", publicada en la *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, Octava Época, Número 81, septiembre de 1994, página 11. En congruencia con dichos criterios, resulta evidente que los consejeros ordinarios del Consejo Tutelar de Menores Infractores del Estado de Yucatán carecen de legitimación para interponer el recurso de revisión contra las resoluciones que afecten directamente el acto que de ellos se reclame, en atención a la naturaleza jurisdiccional de su función, consistente en: a) instruir el procedimiento, b) resolver sobre la situación jurídica de los menores infractores, y c) evaluar y ordenar las medidas de orientación, protección y tratamiento necesarios para su adaptación social. Sin que sea óbice a lo anterior la circunstancia de que dicho Consejo sea una autoridad de carácter administrativo órgano desconcentrado de la Secretaría General de Gobierno, ya que aun sin ser un tribunal judicial, tiene facultades materiales jurisdiccionales, en tanto que dirige controversias surgidas con motivo de la aplicación de la ley de la materia.

Un trío que se desintegra

Abogada Mygdalia A. Rodríguez Arcovedo*

Mérida. Año 1973, lugar: El Ateneo Peninsular; área: Juzgado Primero de lo Civil y de Hacienda del Primer Departamento Judicial del Estado. Titular: Abogado Alfredo Navarrete Ruiz del Hoyo, secretario: Abogada Amira Hernández Guerra ("Amirita"); escribientes, entre otros, los jóvenes estudiantes de derecho Sara Elena González Martínez Baralobre, Judith Capetillo Caballero, Rodolfo Aguilar Ávila, meritoria: Mygdalia Rodríguez Arcovedo. Recuerdos: Un Juez con mucho prestigio por su rectitud y capacidad, respetuoso con su personal, pero adusto en su trato con ellos; una Secretaria del Juzgado atenta, amable, conocedora, orientadora de los jóvenes litigantes, tolerante pero que se sabía imponer a los abogados postulantes marrulleros u ofensivos, quien demostró con su actitud que un embarazo no es una enfermedad, sino un proceso natural que no impide el desempeño puntual de una función de responsabilidad, que pronunciaba palabras de aliento a los acreedores

alimentistas que en vano acudían a cobrar su pensión y ésta no había sido depositada, era la última en retirarse siempre con trabajo para revisar en casa. Mejor ejemplo y enseñanza no podían recibir los escribientes y la meritoria.

Mérida, diciembre de 1991. Lugar: Congreso del Estado. El Diputado Ángel Prieto Méndez da lectura al currículum vitae de una Abogada propuesta para ocupar el cargo de Magistrado Sexta del Tribunal Superior de Justicia del Estado; tenía 39 años, su nombre: Mygdalia Astrid Rodríguez Arcovedo. Ocuparía la vacante que por jubilación dejaría el Magistrado Alfredo Navarrete Ruiz del Hoyo, quien fuera Presidente de ese H. Cuerpo Colegiado. También se ratificaba en el cargo de Magistrado Cuarta, a la Abogada Amira Hernández Guerra y se nombraba como Magistrado Quinto al Abogado Gonzalo Humberto Gutiérrez García. Concluida la ceremonia de toma de protesta, los Magistrados saludan a sus otros compañeros Dr. Jorge Luis Rodríguez Losa, Abogadas Ligia Aurora



El trío de impartidoras de justicia aludido en el artículo en una gráfica de mayo de 1995.



**Abogada Mercedes Eugenia
Pérez Fernández**



Julio de 2002

Cortés Ortega y Mercedes Eugenia Pérez Fernández, Magistrados 2°, 1° y 3°, respectivamente, del Tribunal. Me acerco a esta última, respetuosamente me dirijo a ella y la trato de "usted", obtengo como respuesta una severa respuesta, con voz dura me dice: "no soy tan vieja para que me trates de usted, somos casi contemporáneas". Me dio miedo. No me causó buena impresión. Pensé: "No soy bienvenida". Error: no nos debemos de guiar por la primera impresión. La Magistrada "Mercy" era todo lo contrario, su experiencia como Juez Penal y Procuradora de la Defensa del Menor y la Familia la hicieron conocedora de las "miserias humanas" y, por ello, muy sensible para los asuntos de índole familiar y para las consecuencias que la ignorancia y marginación arrastran, con los consecuentes problemas económicos; cuenta con un gran sentido práctico para buscar soluciones justas a los conflictos que son sometidos a su conocimiento y adecuarlos a las normas legales; aunque para ello constantemente le rodaban las lágrimas. ¡Qué suerte tuve! Fui acogida en la Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado por estas dos grandes profesionales, con quienes tuve el honor de "discutir" muchos procedimientos sometidos a nuestro conocimiento, los que se enfocaban desde el punto de vista de la estricta legalidad; de lo justo y atendiendo el criterio federal (del que también aprendí un poco), lo que nos permitía llegar a emitir fallos que desde nuestro punto de vista tenderían a satisfacer tales principios y en el que las tres quedábamos satisfechas. En ocasiones, la discusión resultaba apasionada y se prolongaba hasta el momento de subir cada una a su vehículo de vuelta a casa, después de la jornada laboral. ¡QUÉ TIEMPOS! Primero se jubiló "Amirita"; el Poder Judicial entero resintió su ausencia, su personalidad, su elegancia, su plática culta, su opinión calificada para el que se lo solicitaba, su defensa de la autonomía del Poder Judicial y su rechazo tajante a

cualquier intento de influencia política en nuestro quehacer; fue una gran maestra y un ejemplo a seguir. Ahora le toca a "Mercy" jubilarse; también el Poder Judicial resentirá su ausencia; extrañaremos su saludo cordial a todo el que pase junto a ella por la mañana; cuidadosa de la imagen personal y de proyectar el buen vestir de un funcionario; su defensa al desvaldado que se acerca a ella, ya sea empleado o parte en un juicio; siempre exigiendo al personal y a los jóvenes profesionales el respeto a una autoridad; su buen gusto en la organización de los eventos del Poder Judicial; pendiente de los pequeños "detalles" que deben observarse en todo y que no hay que descuidar. Pero sobre todo extrañaré los "enfrentamientos" por diferencias de criterios en la solución de los asuntos sometidos a nuestro conocimiento, en los que con Código en mano cada una daba una interpretación distinta a los preceptos, lo que daba lugar a que propios y extraños pensarán que ya no nos hablaríamos nunca... Sin embargo, al final, el Ponente hacía el proyecto desde su punto de vista jurídico, total, el Magistrado Cuarto, también integrante de la Sala, es quien decidiría cual de los dos criterios apoyaba y Mercy con una sonrisa me preguntaba "¿a qué hora nos vamos?" y salíamos de trabajar juntas todos los días platicando asuntos personales de índole familiar. ¿Y la discusión?, se quedó en la oficina. Pronto el trío quedará totalmente desintegrado. La vida nos llevará a distintos rumbos y las familias requerirán más nuestra presencia que les quitamos durante muchos años por cumplir con una responsabilidad. Sólo la institución sabrá si nuestro esfuerzo y el tiempo que le dedicamos valió la pena. Vendrán nuevos integrantes del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con mucho ímpetu, energía y otras experiencias; los respaldaran sus respectivos currículums vitae que seguramente les permitirán seguir la huella de las dos Magistrados integrantes de aquel trío que próximamente se desintegrará.



* Magistrada Sexto del Tribunal Superior de Justicia

El perfil idóneo del servidor judicial del tercer milenio

Juan Carlos González Manzanilla *

En cierta ocasión, siendo un infante de no más de diez abriles, al ver que una persona mayor golpeaba a un niño abusando de su fuerza, increpé al arbitrario con el riesgo de ser yo mismo también agredido; afortunadamente, el hombre cesó en sus ataques y se marchó del lugar. Un anciano que fue testigo de mi intervención me preguntó el porqué de mi arriesgada intromisión a lo que le dije que no podía soportar una injusticia tal, diciéndome el noble anciano: “niño, cuando tú crezcas vas a ser abogado”. Hinchido de orgullo por mi buena acción y la manifestación profética del hombre en cuestión me marché del lugar, cavilando en mi interior, pensando que todos los seres humanos nacemos, al margen de enseñanzas académicas o de los preceptos legales que nos rigen desde nuestro nacimiento, con el sople divino de la justicia, improntados con la noción básica de lo que es malo y de lo que es bueno, lo cual notamos con el desarrollo biológico de los sentidos, que nos hace sentir que algo nos causa daño como cuando tocamos y nos herimos con la espina de una rosa y lo conceptuamos como algo malo o nos hace sentir placer como ocurre verbigracia al aspirar el aroma de la propia flor, lo que catalogamos como algo bueno.

Ya bien lo dijo el sabio Aristóteles al expresar que “la Justicia es la cualidad divina que nos obliga a practicar cosas justas”, o como lo sostuvo Antígona al dar respuesta al tirano Creón, personajes de

“...todos los seres humanos nacemos... con el sople divino de la justicia, improntados con la noción básica de lo que es malo y de lo que es bueno, lo cual notamos con el desarrollo biológico de los sentidos, que nos hace sentir que algo nos causa daño...”

“la Justicia es la cualidad divina que nos obliga a practicar cosas justas”

la tragedia de Sófocles, al ser reprendida por éste luego de haber sepultado el cadáver de Polinice en contravención de la ley: “Es que Zeus no ha hecho esas leyes, ni la justicia que tiene su trono en medio de los dioses inmortales. Yo no creía que tus edictos valiesen más que las leyes no escritas e inmutables de los dioses, puesto que tú eres tan sólo un simple mortal. Inmutables son, no de hoy ni de ayer y eternamente poderosas y nadie sabe cuándo nacieron. No quiero, por miedo a las órdenes de un sólo hombre, merecer el castigo divino. Ya sabía que un día debo morir ¿cómo ignorarlo? aun sin tu voluntad; y si muero prematuramente, ¡OH! será para mí una gran fortuna: para los que como yo, viven entre miserias innumerables, la muerte es un bien”.

Partiendo de ese concepto y aplicándolo al perfil que debe tener un funcionario judicial así, en abstracto y envolviendo en dicho concepto por igual desde el técnico hasta al magistrado es inconcuso sostener que el principal atributo que éste debe poseer, más allá del que poseen los legos en la materia que igual participan de esa noción de lo justo, un igual concepto de la justicia pero acompañado de un bagaje académico que moldee tal concepto intuitivo al grado de darle categoría de ciencia del derecho, y siendo el derecho un producto cultural, que en forma perenne se transforma como la sociedad a la que rige, debe ser un conocimiento jurídico en continua evolución, actualizándose con el mismo vigor que el de las conductas que regula. Pero todo lo anterior sería vano si ese conocimiento actualizado de lo jurídico no va acompañado de ese deseo de servir, de sentir que lo aprendido debe ser utilizado para que la justicia cumpla con su cometido de dar a cada cual lo suyo, que al margen de lo mucho o poco que la función y el funcionario sean retribuidos en su salario, se cumpla con el apostolado de ser el medio de expresión de la justicia, entendida ésta como verbo y no como sustantivo.

Recapitulando, en mi humilde opinión, el funcionario judicial debe ser un perito o, mejor aún, un científico del derecho con la plena convicción de que sus conocimientos en la materia deben ser continuamente actualizados so pena de ser cada día un poco menos funcionario judicial y acompañar a tales virtudes el deseo de servir a los justiciables, entendiendo a estos no como medios sino como fines y destinatarios del servicio que **les prestamos**, porque independientemente de que se cumpla con una labor casi divina, ya en planos más terrenales se debe entender que con nuestra función se cumple la importante misión de mantener el orden social, pues al impartir justicia el órgano jurisdiccional, por medio de los funcionarios judiciales que lo integran, se evita la venganza privada que llevada a sus extremos traería como consecuencia la descomposición social, haciendo imposible la convivencia humana.

No quiero terminar este breve ensayo sin exteriorizar mi dissentimiento a la denominación del tema que lo motiva: “El perfil del funcionario judicial del tercer milenio”. Debiéndose mi oposición a que no obstante el avance tecnológico que se observa actualmente, con el desarrollo de la informática que ha hecho del mundo una aldea globalizada, estimo que las características antes mencionadas que deben en mi concepto ser parte integrante de la persona del funcionario judicial: el conocimiento cabal de la ciencia del derecho; la actualización constante de dicho conocimiento y el necesario espíritu de servicio. Tales atributos no deben ser restringidos a un período en particular, si no que son y han sido deseables desde la noche de los tiempos, desde la época del pretor romano, hasta el día de hoy y lo seguirán siendo hasta que tal vez el derecho no tenga que regular tan sólo las relaciones entre las naciones, sino hasta entre los planetas.

** Actuario del Juzgado Cuarto de lo Civil*

Las mujeres concluyen, de acuerdo con el INEGI y el Instituto Nacional de las Mujeres: en política no hay igualdad de género

Las mujeres concluyen, de acuerdo con el INEGI y el Instituto Nacional de las Mujeres: en política no hay igualdad de género y advierten que pese al avance en otros campos sociales, en los espacios de toma de decisión se mantiene la imposición masculina sin importar el daño que, dicen, hacen a la sociedad, dio a conocer el matutino El Universal.

El índice de desigualdad que presentó el Foro Económico Mundial 2007 deja a México en el lugar 76 en cuanto al empoderamiento político de la mujer, al considerar su participación de 12.5% dentro de las secretarías de Estado.

Pese a que la Constitución advierte la igualdad entre hombres y mujeres, las cifras son interesantes: en el Poder Ejecutivo las mujeres representan 20%, en el gabinete ampliado 8.3% y en el *staff* de la Presidencia 28.57%.

Según el INEGI Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática e Inmujeres señala que en las subsecretarías de Estado las mujeres representan 13.5%, 11.4% son oficiales mayores, 16.8% titulares de unidad, 14% jefes de unidad y 38.6% asesoras.

Poder Judicial

En el Poder Judicial de la Federación representan 18.18%, cifra que se mantiene en el Congreso de la Unión.

En el Senado las mujeres ocupan apenas 18% de representación y en la Cámara de Diputados 23.4%.

Pese a que las cuotas de género en los tres principales partidos es de 50% para hombres y 50% para mujeres, la realidad es diferente.

Por partido, en San Lázaro el PAN tiene 25% de mujeres, PRD 21%, PRI 17%, PVEM 41%, Convergencia 23%, el PT 16%, Panal 44% y PAS 40%. En cuanto a gobernadoras, sólo hay dos: Amalia García, en Zacatecas e Ivonne Ortega Pacheco, en Yucatán.

Cifras de la Organización Internacional del Trabajo apuntan que sólo 3% de los puestos ejecutivos de las mayores empresas del mundo están ocupados por mujeres y 13% de los parlamentarios está ocupado por ellas, dato que corrobora la desigualdad de género.

En contraste, el organismo hace notar que en el ámbito mundial la participación de la mujer en otros ámbitos de la vida laboral, se ha incrementado hasta alcanzar 40%.

Además de estar presente mayoritariamente en los trabajos no remunerados, como el cuidado de la casa, la preparación de los alimentos de la familia, el cuidado de los enfermos en el hogar y la ardua y permanente tarea de cuidar, educar y formar a los infantes.

México firmó el instrumento llamado Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer, el cual, en su artículo tercero, señala que las mujeres tendrán derecho a ocupar cargos públicos y ejercer todas las funciones públicas establecidas por la legislación nacional, en condiciones de igualdad con los hombres, sin discriminación.

En este orden de ideas, el Estado mexicano tiene la obligación de velar por el respeto a la equidad de género, tal como lo considera la Ley General para la Igualdad de Hombres y Mujeres.

Graciela Ortiz, secretaria de Acción Electoral del PRI, dice que la equidad de género en México se encuentra en un "proceso evolutivo, pero no ha alcanzado niveles aceptables para decir que vamos bien", ya que los avances que hay sólo son superficiales y recuerda que son escasas las mujeres que han ocupado cargos ejecutivos.

En contraste, en el Pleno del Tribunal Superior de Justicia la proporción es del cincuenta por ciento, pues hay tres magistradas. En la Sala Especializada de Justicia para Adolescentes una magistrada de tres es de sexo femenino. En el caso de los 23 juzgados de primera instancia 15 de sus titulares son mujeres, es decir el 65 por ciento.

En el Poder Judicial laboran 590 personas en total, de las que el 56 por ciento 332 son del sexo femenino, de acuerdo con datos de 2006.

Cualquier información puedes consultarla en nuestra
Unidad de Acceso a la Información Pública,
ubicada en el Recinto del Tribunal Superior de Justicia,
o al teléfono 930-06-50 Ext. 3022,
y al correo electrónico
transparencia@tsjyuc.gob.mx

Inaugurado el Juzgado Mixto de lo Civil y Familiar con sede en Progreso

Tras el paso de 46 años, por vez primera fue fundado un nuevo juzgado fuera de las cabeceras de los departamentos judiciales al ser inaugurado el Mixto de lo Civil y Familiar del Primer Departamento Judicial del Estado, con la finalidad de acercar la justicia a los ciudadanos de esa importante ciudad y puerto de Yucatán.

El tradicional corte de listón inaugural bajo un candente sol de mediodía estuvo a cargo de los magistrados del Pleno y la jefa del Ejecutivo Ivonne Ortega Pacheco, quien hizo resaltar ese logro del Tribunal Superior de Justicia, al tiempo de anunciar que para el próximo año apoyará la apertura de dos nuevas sedes judiciales, con el propósito de impulsar la impartición de justicia en todas las

zonas de la entidad. Participó también la alcaldesa Reina Quintal Recio.

El juzgado mixto de las ramas civil y familiar puesto en marcha se suma a los existentes en Mérida, Valladolid y Tekax, y atenderá a los más de 50 mil habitantes del dinámico puerto progresseño.

El presidente del Tribunal Superior de Justicia, magistrado Ángel Prieto Méndez, recordó que con estas acciones se apoya también la economía de la gente de menores recursos, pues afirmó ya no deberán trasladarse a la capital yucateca para la resolución de asuntos de carácter mercantil, civil o familiar.





“Hoy, en 2007, exactamente 46 años después, tenemos una población estatal de más de un millón 800 mil habitantes, por lo que era necesario dar el paso de fundar un nuevo juzgado y dar inicio a la consolidación de juzgados regionales”, precisó.

La titular del nuevo juzgado es la Lic. Áurea Astrid Aranda Matos, quien detalló que para la puesta en marcha



del nuevo servicio en Progreso se invirtieron recursos por 77 mil 283 pesos, los que incluyen mobiliario, así como la renta del céntrico edificio para lo que resta del año.

Laborarán en dicha sede, en su etapa inicial, seis profesionales del derecho en jornadas de 8:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes.



Poder Judicial del Estado de Yucatán

Cumpleaños de noviembre

Carlos Cruz Mena, Mantenimiento, 2; Elena Amalín Montero Tejada, Juzgado Primero Especializado en Justicia para Adolescentes, 2; Teresita de Jesús Ruiz Fernández, Ponencia Sexta, 4; Yolanda del Socorro Solís González, Juzgado Tercero de lo Civil, 4; María Danila Dzul Tec, Juzgado Primero Especializado en Justicia para Adolescentes, 4; Carlos Zacarías Ucán Suaste, Mantenimiento, 4; Landy Esther Llanes Peraza, Juzgado Sexto de lo Civil, 5; Joaquín Leonardo Ortega Argáez, Contabilidad, 6; Esmeralda Selene Briceño Alvarado, Juzgado Primero de lo Civil, 6; Cristina Yazmín Peña Gío, Juzgado Sexto de Defensa Social, 6; Jorge R. Alonzo Moreno, Juzgado de Acceso a la Información Pública, 7; Áurea Astrid Aranda Matos, Juzgado Mixto Civil y Familiar del Primer Departamento, 8; Marcelina del Carmen Puch Cetina, Juzgado Cuarto de Defensa Social, 8; Rosa Elena Solís Blanco, Coordinación Administrativa de Juzgados de Defensa Social, 8; Ebert Hernán Castro Sansores, Informática, 8; María Lucía Huchim Kumul, Juzgado Quinto de Defensa Social, 9; Claudia Crisol Antonio Mayor, Juzgado Cuarto de Defensa Social, 10; Luis Marcial Salas Rodríguez, Coordinación Administrativa de Juzgados de Defensa Social; 11; Javier Eduardo Santillán Ceballos, Juzgado Sexto de lo Civil, 12; Luis Alfredo Solís Montero, Sala Especializada de Justicia para Adolescentes, 12; Eustolia Alberta Amaro García, Juzgado Cuarto de lo Civil, 13; Rafael Humberto Chang López, Unidad de Acceso a la Información Pública, 14; Anabel Argelia Couoh Concha, Juzgado Segundo de Defensa Social, 14; Sandra Isabel Bermejo Burgos, Juzgado Segundo de lo Civil, 15.

Rubén Gabriel Can Sánchez, Juzgado Mixto de lo Civil y Familiar del Segundo Departamento, 16; María de

Guadalupe Medina Quiñonez, Coordinación Administrativa de Juzgados Civiles y Familiares, 18; Ligia Margarita Briceño Tun, Servicios Generales, 19; Laura Selene Sánchez Chacón, Juzgado Sexto de lo Civil, 19; Annel Rosado Lara, Secretaría General de Acuerdos, 19; Rodrigo Moisés Dajdaj Germon, Juzgado Primero de Defensa Social, 19; María del Carmen Clausell Echeverría, Juzgado Tercero de lo Civil, 20; Arminda Esther López Rodríguez, Juzgado Sexto de lo Civil, 20; Carlos Alberto Nicolás Sánchez Borges, Sala Penal, 20; Géner Cuauhtémoc Casanova Medina, Juzgado Quinto de Defensa Social, 20; Roberto Medina Nic, Coordinación Administrativa de Juzgados Civiles y Familiares, 20; Liliana Guadalupe Menéndez Ceballos, Ponencia Segunda, 21; Emilio Alberto Delgado Flores, Sala Especializada en Justicia para Adolescentes, 22; José Cecilio Cen Chale, Juzgado Cuarto de lo Civil, 22; Maximiliano Canché Mis, Juzgado Primero de lo Familiar, 22; Wendy Marlene Lara Montejo, Juzgado Sexto de lo Civil, 23; Lizzie Yazmín Maldonado Ruiz, Informática, 23; Leidy del Rosario Domínguez Rosado, Sala Especializada en Justicia para Adolescentes, 23; Gustavo Enrique Ramírez Ramos, Juzgado Primero Especializado en Justicia para Adolescentes, 24; Selene Ivette Carrillo Márquez, Juzgado Segundo de Defensa Social, 26; Gisela Dorinda Dzul Cámara, Juzgado Segundo de lo Familiar, 26; Rosy María Tun Baas, Juzgado Cuarto de lo Civil, 27; Fabiola Rodríguez Zurita, Juzgado de Defensa Social del Segundo Departamento Judicial, 28; Wilton Demetrio May Vera, Sala Penal, 28; Cecilia Margarita Díaz Nicolás, Dirección de la Unidad de Administración, 30; Carlos Hernán Ramírez Ojeda, Juzgado de Defensa Social del Tercer Departamento Judicial, 30; y Mildred Rubí Uc Euán, Juzgado Quinto de lo Civil, 30.

Reunión Nacional de Tribunales Superiores de Justicia

El Derecho y acceso a la Información, garantía fundamental de toda democracia

El derecho y acceso a la información es una garantía fundamental de toda democracia, expresó el magistrado José Guadalupe Carrera Domínguez, presidente del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y de la Comisión Nacional de Tribunales Superiores de Justicia de la República Mexicana, en su intervención en la VIII Reunión Nacional de Justicia en Materia de Informática, Planeación y Presupuestación, celebrada en la ciudad de Villahermosa, Tabasco.

Carrera Domínguez añadió que es una actitud que permite observar con claridad la realidad de los hechos y actos públicos, de manera comprensible, accesible y oportuna; permitiendo a la ciudadanía participar en los asuntos públicos, por lo que se hace necesario incorporar la tecnología a las habilidades y capacidades de los servidores judiciales.

Exhortó a los congresistas a aprovechar el foro, a fin de que sus experiencias y propuestas generen respuestas a las demandas de los mexicanos, mencionando que el hecho de tener expedientes electrónicos que contienen las pruebas ya digitalizadas, así como todas las constancias que existen en autos, además de que puedan ser consultados vía internet por los litigantes, significa un ahorro incalculable en la justicia del país.

Indicó también que cada una de las entidades se va acercando poco a poco a lo que ha logrado Tabasco y comentó que en breve se definirá un apoyo financiero que brindará el Banco Mundial (BM) para que la Comisión Nacional cuente con herramientas de tipo informático más acordes con la realidad nacional. En el marco de esta VIII Reunión Nacional de Tribunales Superiores de Justicia, se trataron temas de suma importancia como: El Derecho y acceso a la Información, la tecnología aplicada a la gestión pública; fortalecimiento del imperio de la ley; lucha de los tribunales de justicia por suficiencia presupuestal; y se reconoció a Tabasco como modelo nacional en materia de adopciones y agilización de procesos judiciales.

El Poder Judicial de Tabasco obtuvo el reconocimiento unánime de los integrantes de la Comisión Nacional de Tribunales Superiores de Justicia de la República Mexicana por sus adelantos en materia de transparencia y modernización de su gestión, en tanto que el titular de la institución, Rodolfo Campos Montejo, ofreció su apoyo total para impulsar acciones similares en los estados interesados en el tema.

El titular del Poder Judicial en Tabasco, Mag. Campos Montejo, señaló que estos sistemas de gestión a la fecha existen 20 en operación han contribuido para contar con un tribunal organizado, con procesos cada vez más

simples y una base de datos al alcance de los interesados en los juicios. No obstante, acotó, si bien los conocimientos tecnológicos son importantes y facilitan las actividades jurisdiccionales, estos nunca van a poder suplir a la persona, porque lo que cuenta es la calidad humana que ésta imprima a su trabajo. El funcionario ofreció por ello todo su apoyo para que el resto de los poderes judiciales estatales reciban el auxilio en Tabasco para implementar sus propios sistemas informáticos y, con ello, mejorar la atención a la ciudadanía.

Acto seguido, el magistrado Carrera Domínguez, agradeció la disposición de Campos Montejo para compartir el conocimiento generado por el equipo humano del área de informática del tribunal tabasqueño, afirmando: “No nos equivocamos cuando definimos que Tabasco fuera sede de la VIII Reunión Nacional de Tribunales Superiores de Justicia en materia de Informática, Planeación y Presupuestación”.

A su vez, el gobernador del Estado de Tabasco, Andrés Granier Melo, al inaugurar la reunión, expresó: “En Tabasco, vamos por un gobierno digital e inteligente que mejore los servicios públicos y la atención a la ciudadanía, así como una administración accesible, transparente y de calidad”.

Manifestó también, que en este sentido, su administración trabaja en la instalación de fibra óptica para conectar sus dependencias; así como la construcción de centros para almacenar los datos de los Registros Civil, Público de la Propiedad y del Comercio y del Catastro.

Granier Melo subrayó que en el caso de los tribunales la eficiencia y productividad son acciones clave que van más allá de lo conceptual, que pasan por lo estructural y finalizan en una mejor impartición de justicia. Aseguró el gobernante que así lo ha venido haciendo el Tribunal Superior de Justicia tabasqueño, donde se emprendió un profundo proceso de modernización que, incluso, se ha convertido en referencia nacional e internacional.

Para dar fin a este tema, Campos Montejo comentó que en esta entidad, la tecnología aplicada a la gestión pública es el binomio que permite contar con un tribunal organizado mediante procesos cada vez más simples y una red integrada a sus juzgados.

Asimismo comentó que si bien parte de estos avances se deben a la tecnología, también se deben ante todo a la aportación humana, “porque lo que cuenta es la

capacidad, sentimiento y calidez humana”.

Lucha de los tribunales de justicia por suficiencia presupuestal

Carrera Domínguez, en su carácter de presidente de la Comisión Nacional de Tribunales Superiores de Justicia, indicó que es necesario garantizar la suficiencia presupuestal de los poderes judiciales locales, a los que corresponde enfrentar la necesidad de tener mejores estándares en la administración de justicia.

La comisión de tribunales, precisó, ha iniciado acercamientos con las Cámaras de Diputados y de Senadores, para abordar estos temas y lo relativo a la pretensión de que los tribunales locales tengan jurisdicción concurrente en materia de narcomenudeo. Ello ha sido rechazado por los poderes judiciales, si antes no se transfieren los recursos para la implementación de medidas planteadas en la reforma constitucional impulsada durante la gestión de Vicente Fox Quesada. Además, Carrera Domínguez sostuvo que deben evitarse los subejercicios presupuestales en otros niveles e instancias de gobierno, dado que esos recursos pueden aprovecharse en los poderes judiciales, a los que se les están dando mayores competencias como auxiliares del Poder Judicial de la Federación, tal como sucede con la justicia para adolescentes, sin que se transfieran las inversiones correspondientes.

El titular del Poder Judicial de Yucatán, el magistrado Ángel Francisco Prieto Méndez, planteó a su vez la necesidad de integrar un fondo de fortalecimiento a los poderes judiciales, a semejanza de lo que ocurre con los municipios, para que la asignación de recursos no pase por tamices y se puedan disponer de apoyos directos de la Federación.

Por su parte, Roberto Campa Cifrián, secretario ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, comentó que dicho organismo dará pelea en la negociación para obtener mayores recursos para el renglón de impartición de justicia en 2008 y que ellos bajen a las entidades en las primeras semanas del año, conviniendo también con la propuesta de Prieto Méndez, porque reconoció “hay exigencias de antaño y se está haciendo un enorme esfuerzo para corregir deficiencias, pero no se cuenta con ese fondo especial que deberá aprobar la Cámara de Diputados, se debe trabajar con lo que tenemos”.



Llamado a tres poderes por la seguridad

“Hace falta impulsar una nueva cultura cívica de la seguridad, una cultura de la denuncia y de vigilancia permanente de lo que pasa en nuestra cuadra y en nuestra colonia”, afirmó la gobernadora Ivonne Ortega Pacheco.

“En un Estado de casi dos millones de habitantes la seguridad es tarea de todos, pues la inseguridad no sólo cuesta vidas, sobre todo cuesta oportunidades de trabajo y de una vida mejor.

“Donde hay inseguridad las inversiones no llegan, las empresas no crecen y la economía se estanca”, añadió.

La gobernadora clausuró la Primera Jornada Institucional sobre Procuración y Administración de Justicia Penal en Yucatán, en la sede del Tribunal Superior de Justicia.

El combate al crimen y la seguridad integral es una labor del Estado, no sólo de gobierno, así que demanda que los tres poderes sumen sus esfuerzos y coordinen sus tareas indicó.

La lucha contra el crimen y los ilícitos tiene una ruta siempre larga y difícil.

En el evento se hizo mención que el objetivo de esa reunión fue establecer criterios de mayor precisión en la integración de los expedientes que se consignan a los juzgados penales, para evitar que por deficiencias en la investigación o en su integración, los juzgadores se vean obligados a negar las órdenes de aprehensión solicitadas o a dejar libres a los responsables de la comisión de delitos.

En Yucatán, la procuración y administración de justicia se encuentran comprometidas con la sociedad, a la que no podemos fallarle con actitudes negligentes que la lastiman, pues permiten la impunidad que envalentona al delincuente se agregó.

Cinco mesas de trabajo

Los trabajos se desarrollaron en cinco mesas: delitos sexuales, delitos patrimoniales se duplicó el espacio en esta mesa, ante el interés que despertó, delitos contra la familia, delitos contra la integridad corporal, y justicia para adolescentes.

En cada grupo se trató sobre la integración de los expedientes relativos a los ilícitos, sobre dictámenes periciales, el ejercicio de la acción penal, las órdenes de aprehensión, el proceso penal y sobre temas específicos propuestos por sus integrantes.



Juzgado Segundo de Defensa Social del Primer Departamento Judicial del Estado



De izquierda a derecha, en primer plano, los profesionales del derecho Anabel Couóh Concha, Selene Ivette Carrillo Márquez, María Cecilia Gutiérrez Ortiz, Ileana Georgina Domínguez Zapata -titular del juzgado-, Ligia Cecilia Vázquez Massa, Georgina Yanin Méndez Escobedo y Enna Elaine Pérez Yah. Atrás, en ese mismo orden, Santiago Herbé González Espinoza, Mildred Ayil Ortégón, Manuel de Regil Valdéz, Jacinta Miranda Caballero, Blanca González Madrid, Selmy Aimé Semerena Pech, Noé Martín Jiménez Chalé, Luis Quintal Pérez y Pedro Santiago Alcozer González.



**Juzgado Segundo de Defensa Social
del Primer Departamento
Judicial del Estado**

